

*Biblioteca*

Año IV

Núm. 17

# Boletín Oficial

DEL

# Obispado de Orihuela



1 de Octubre de 1942

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

**LOIDI Y ZULAICA**

**SAN SEBASTIAN**

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S.J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS



**Fernando Villanueva Sáenz**

(Hijo y Sucesor de Alfredo Villanueva Linares)

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

**(BADAJOZ)**

# Butsems y C.<sup>ia</sup>

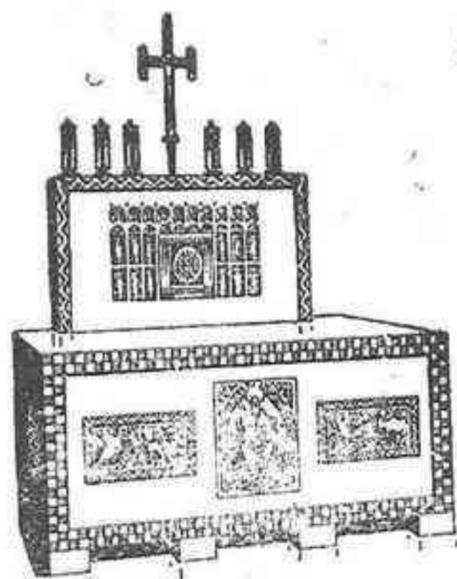
BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

---

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,  
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol  
artificial sintéticos.

**ARCOSITA Y MARMORITA**



Altars desde 1.000 pesetas

---

Visite exposición en la Librería  
**Vda. de Estruch**

Mayor, 19

ORIHUELA

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

### SUMARIO

**Sección Oficial.**—OBISPADO DE ORIHUELA: Documentos episcopales: Circular núm. 2. Relación del estado de la Diócesis, págs. 223 y 224.—Formulario sobre el estado de Arciprestazgo o Parroquias, págs. 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231.—SECRETARIA DE CAMARA: Circulares I. Sobre el Domingo Mundial de la Propagación de la Fe pág. 232 y 233.—II: Sobre el Santo Rosario, págs. 233 y 234.—III: Sobre la Fiesta de N. S. Jesucristo Rey, págs. 234 y 235.—Indulgencia plenaria del Día de Almas, pág. 235.—Nombramientos de personal, pág. 235.—Relación de Sres. Sacerdotes que han practicado Ejercicios Espirituales, pág. 236.—HABILITACION DEL CLERO: Documentos que deberán acompañar a la cuenta de gastos de reparación de templos, págs. 236 y 237.—SECRETARIADO DIOCESANO DE MISIONES: Día Misional, págs. 237 y 238.—El Domingo universal de la Propagación de la Fe, págs. 238 y 239 y 240.

**Santa Sede y Congregaciones Romanas.**—Sagrada Congregación del Santo Oficio Decreto, pág. 240.

**Disposiciones del Poder Civil.**—JEFATURA DEL ESTADO: Ley de 11 de Mayo de 1942, por la que se restablece en el Código Penal el delito de adulterio, págs. 240, 241 y 242.

**Vida Diocesana.**—Santa Misión en Cox, pág. 242.

**Vida Nacional Católica.**—Obra Nacional del Cerro de los Angeles: El Monumento Nacional del Sagrado Corazón de Jesús, págs. 242, 243 y 244.

**Bibliografía,** pág. 244.

## SECCIÓN OFICIAL

### OBISPADO DE ORIHUELA

#### DOCUMENTOS EPISCOPALES

#### CIRCULAR NUM. 2

#### RELACION DEL ESTADO DE LA DIOCESIS

En virtud de la oportuna consulta elevada a la Santa Sede por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico y en atención a la dificultad de las presentes circunstancias, Su Santidad el Papa se ha dignado aplazar para momento más propicio la obligación de la visita *ad Limina* que por disposición del Derecho habíamos de practicar este año los Obispos de España, quedándonos, sin embargo, el deber de presentar a la Santa Sede la acostumbrada Relación del estado de Nuestra Diócesis, con arreglo al formulario publicado por la Sagrada Congre-



gación Consistorial con fecha 4 de Noviembre de 1918. En su cumplimiento, esperamos la cooperación de los Rvdos. Curas Párrocos y encargados de parroquias, a cuyo fin venimos en disponer:

1.º Todos los Sres. Curas Párrocos y encargados de parroquias contestarán con la mayor verdad, claridad y brevedad posibles a cada una de las preguntas del formulario que publicamos a continuación.

2.º Estas contestaciones han de ser enviadas a Nuestra Secretaría de Cámara antes del día 31 del próximo mes de Octubre.

3.º Los Sres. Arciprestes, o en su defecto, los Tenientes Arciprestes, además de la relación correspondiente a su parroquia, enviarán en pliego aparte la contestación a las preguntas referentes al Arciprestazgo, que se insertan al final del formulario.

Orihuela 30 de Septiembre de 1942.

† *Javier, Obispo de Orihuela*

---

FORMULARIO SOBRE EL ESTADO DE SUS  
ARCIPRESTAZGOS O PARROQUIAS, A QUE HAN DE  
CONTESTAR LOS ENCARGADOS DE ELLOS

1,—3,—C) a) Número de habitantes de su territorio; b) cuántos de ellos son católicos; c) cuántos acatólicos; d) en qué sectas se distribuyen. Si entre los católicos los hay de diversos ritos, indíquese cuántos y a qué ritos pertenecen.

2,—5, f) Cuántos oratorios públicos existen en su jurisdicción.

3. (6) Si los administradores particulares, sean eclesiásticos o seculares, de cualquier iglesia o lugar piadoso canónicamente erigido, o de las cofradías, rinden anualmente cuentas de su administración al Ordinario.

4. (7) Si se observa lo prescrito: a) en el canon 1523 sobre la forma de administración, y de llevar los libros de entradas y salidas; b) en el 1526 de no entablar pleitos sin la licencia escrita del Ordinario; c) en el 1527 sobre abstención de actos que exceden de una

adminiztración ordinaria; d) en el 1344 y siguientes, sobre dote congrua, tablas de fundaciones piadosas, etc.

5. (8) Si aquellos que han recibido bienes fiduciales con destino a causas pías guardan lo que el canon 1516 establece especialmente sobre la cuenta que han de dar al Ordinario.

6. (9) Si en la venta, préstamo, permuta, arriendo y enfiteusis de bienes se han observado todas las normas contenidas en los cánones 1530, 1533, 1538, 1542; y si no, qué remedios se han empleado. Refiéranse los principales negocios que se han hecho en este punto.

7. (12) Cómo se cumple acerca de los estipendios de las Misas lo determinado: a) en el canon 831 sobre la tasa sinodal; b) en el 835 sobre la prohibición de que los sacerdotes hagan acopio de misas, a las que no puedan satisfacer *intra annum*; c) en el 841 sobre remisión de las misas sobrantes al Ordinario; d) en los cánones 843 y 844 sobre los dos libros personal y propio de las Iglesias para anotar las misas.

8. (13) Si, conforme a los cánones 1296, 1522, existen dos ejemplares, uno para la obra pía y otro para la Curia episcopal, de los inventarios de los inmuebles, muebles y objetos sagrados de todas las iglesias, parroquias, cabildos, cofradías y otros lugares piadosos canónicamente erigidos. Si se ha previsto, y de qué manera, que no se pierdan ni se sustraigan los muebles y objetos sagrados, a la muerte del rector de la iglesia, o superior de la obra pía, (canon 1296, 1300, 1902)

9. (15) Si las iglesias parroquiales, cofradías y lugares piadosos canónicamente erigidos tienen sus archivos, con los documentos propios de cada causa pía, con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y con el catálogo de todos los documentos; y si han presentado a la Curia episcopal y depositado en el archivo de ésta (Can. 883) un ejemplar de dicho catálogo.

10. (19) a) Si se guardan las leyes canónicas y litúrgicas en el culto divino, en la veneración de los Santos, de las sagradas imágenes y reliquias; en la administración de los sacramentos, y en las funciones sagradas, lo mismo por lo que atañe a los ritos, que por lo que se refiere a la lengua y el canto. b) Si acaso en estas cosas se han intro-

ducido costumbres particulares y cuáles son éstas; y si se pone empeño en hacerlas desaparecer, o por el contrario se las tolera y por qué razón. Can. 731 y sig.; Can. 1255 y sig. c) Si existen en las iglesias pinturas, estatuas u otras cosas ajenas a la santidad del lugar o menos conformes con las leyes litúrgicas; y si se hace algo para quitarlas. Si se apartan siempre de la casa de Dios las reuniones profanas, y los mercados aún los destinados a causas pías. Can. 1178.

11. (20) Si el número de las iglesias en cada localidad o parroquia es bastanse para atender a las necesidades de los fieles.

12. (12) a) Si por lo general las iglesias están limpias, adornadas con decencia y dotadas con suficiente menaje. b) Si las hay pobres, desaliñadas, ruinosas, y si se hace algo, y qué, para su reparación. c) Señálense las iglesias insignes por construcción artística, pinturas u objetos preciosos, donde los haya; y dígase si se cuida de todo esto convenientemente.

13. (22) Si la entrada en las iglesias cuando se ejercitan los divinos ministerios, es, como debe ser, completamente y siempre gratuita. Can. 1181.

14. (23) a) Si se guardan debidamente las iglesias para que no se hallen expuestas a robos a profanaciones; b) y están diariamente durante algunas horas abiertas al público (Can. 1266) aquellas en las cuales se halla reservada la sagrada Eucaristía, en especial las parroquiales; c) de qué modo se observan los cánones 1267 y 1268 sobre la custodia del Santísimo Sacramento en un solo sitio y altar, y sobre el decoro y ornato extraordinario del mencionado altar; d) el canon 1269 acerca del estado del tabernáculo; e) el canon 1271 sobre la lámpara delante del Santísimo.

15. (45, I) Si el clero de su parroquia o arciprestazgo en general tiene para poder vivir con decencia.

16. (59, 1 2) a) Si dicho clero en general acepta con sumisión los cargos que el Ordinario le confiere, conforme al canon 128; b) si hay quienes, aún cuando todavía gocen de fuerzas, prefieren no obstante vivir ociosos.

17. (52, 1 2) Si hay entre el clero algunos que a) leen con escándalo diarios y periódicos o libros que desdican; b) o indebidamente se mezclan en banderías municipales o políticas.

18. (68, 2 y 3) a) Si los Párrocos viven por regla general con holgura, y si de entre ellos pasan algunos necesidades; b) Si tienen generalmente su casa rectoral propia, al menos alquilada y suficiente; y, si no, qué empeño se ha puesto y qué probabilidades hay de que la puedan tener.

19. (69) Si los párrocos en general cumplen con lo que prescriben: a) el Can. 463, párrafo 4, sobre prestar gratuitamente su ministerio a los que no se hallen en condiciones de pagar; b) el 465 sobre la residencia; c) el 466 sobre la aplicación de la misa *pro populo*; d) el 457 acerca de la administración de los sacramentos y el celo por la salvación de las almas; e) el 468 sobre el cuidado de los enfermos f) el 460 sobre la vigilancia que han de ejercer para que no se infiltren errores contra la fe y vicios; g) y sobre las obras de caridad, de fe y de piedad con que han de informar y formentar su parroquia; h) el canon 370 sobre la forma de llevar bien los libros parroquiales; i) acerca de los ejemplares que todos los años han de remitir a la Curia episcopal; j) el canon 375 sobre los *santos óleos* que los párrocos deben guardar en sitio decente y seguro.

20. (70) Acerca del *bautismo*: a) si cada iglesia parroquial tiene su pila bautismal, como lo prescribe el canon 744; b) y, cuando los niños no se pueden llevar sin peligro o grave dificultad a la parroquia, si el párroco, conforme al canon 775, acude voluntaria y gustosamente a la iglesia u oratorio público más próximo para administrar el sacramento.

21. (71) Sobre la *Sagrada Eucaristía*: a) si los párrocos ponen cuidado y empeño incansable para que, según el canon 863, los fieles se alimenten a menudo y aún diariamente con el pan Eucarístico; b) para que (Can. 865) los enfermos, mientras estén en el pleno uso de su razón, reciban el Santo Viático; c) para que, conforme a los cánones 1273, 1274 y 1275, crezca el culto del Santísimo Sacramento excitando a los fieles a la cotidiana asistencia a la Misa, a la práctica de la visita por la tarde, exponiendo en determinados días la Sagrada

Eucaristía y haciendo otras cosas útiles d) para que, (Can. 354), respetando la debida/libertad de los padres y confesores para juzgar de la suficiente preparación de los niños para la primera comunión, no descuiden los mismos padres su obligación y no se introduzcan otros abusos.

22. (72) Sobre la *extremaunción*: si los párrocos son solícitos en hacer que los enfermos reciban este sacramento, cuando se dan perfectamente cuenta de ello.

23. (73) Sobre la celebración del *matrimonio*: si todos los párrocos ponen diligencia en observar cuanto se prescribe en el Código lib. III tit. VII, acerca de la libertad de estado (soltería), dispensa de impedimentos, ritos sagrados y anotación del matrimonio.

24. (74) Sobre la *catequesis*: si se guarda diligentemente por todos los párrocos lo que se determina: a) en el Can. 1330 acerca del catecismo especial para la primera confesión y comunión y para la confirmación de los niños; y b) en los Can. 1331-1336 acerca de la enseñanza del catecismo tanto para los niños como para los adultos en los días de fiesta.

25. (75) a) sobre la explicación del *Evangelio*: si observan todos la ley del canon 1344; b) sobre la *predicación sagrada*: si en determinados tiempos se predica con más frecuencia, según la norma establecida en el canon 1346, y se celebran santas misiones, conforme al canon 1349.

26. (76) Si los coadjutores y los demás que tienen cuidado de las almas cumplen laudablemente con sus oficios, a tenor del canon 473 y siguientes:

27. (84) a) Indíquese cuáles son en general las costumbres del pueblo; cuál la vida cristiana privada en las familias; cuál la pública en los pueblos y ciudades; si consiste más en el aparato externo y en las solemnidades que en el verdadero espíritu de piedad. Y señálense, si las hay, las diferencias notables entre lugar y lugar; b) qué se hace para que la profesión de fe cristiana se levante poco a poco, allí donde languideció un tanto o se apartó del recto camino.

28. (85) Con qué respeto mira el pueblo a los clérigos y más en particular al Obispo y al Sumo Pontífice.

29. (86) *Cómo se observan:* a) el canon 1248 sobre el precepto de oír misa y de abstenerse de trabajos serviles en los días de fiesta; b) los Can. 1252 y 1254 acerca de la abstinencia y del ayuno; c) el canon 770 sobre la pronta administración del bautismo a los niños; d) el 859 sobre la comunión pascual; cuántos de entre los hombres y las mujeres, que profesan la religión católica, con todo la dejan, señalando el tanto por ciento de proporción; e) el canon 863 acerca de la comunión frecuente; f) los Can. 863 y 944 sobre los últimos sacramentos; si entre aquellos que se tiene por católicos hay algunos que difieren, descuidan o también rehúsa estos sacramentos, y señálese el número con el tanto por ciento; g) los Can. 1203, 1239 y sig. sobre la reprobación de quemar los cadáveres y sobre los entierros; indíquese como arriba, la proporción en que los llamados católicos reciben sepultura con entierros puramente civiles o irreligiosos; y si tal cosa sucede porque los derechos de estola son exagerados o por otra causa.

30. (87) *Acerca del matrimonio:* a) si existen matrimonios meramente civiles, concubinatos y divorcios, y en qué proporción; b) si se han introducido vicios contra la santidad del matrimonio; c) qué se hace para desterrar estos males.

31. (88) *Donde hay católicos mezclados con acatólicos y se contraen matrimonios mixtos:* a) dígase el número de estos matrimonios, ya absoluto, ya relativo a los matrimonios no mixtos; qué perjuicios se derivan de ahí para la religión; b) si se observan por los contratantes las cláusulas del Can. 1061,

32. (89) *Sobre la educación cristiana de la prole:* de qué manera los padres o los que están en su lugar, satisfacen en el seno de la familia a esta gravísima obligación contenida en los Can. 1113 y 1372 y qué cuidado se pone para que los fieles no se abandonen en el cumplimiento de este deber.

33. (90) *sobre las escuelas:* a) si en las escuelas públicas, y principalmente en las elementales, se guarda lo prescrito en el Can. 1473 acerca de la instrucción religiosa de los niños; b) y si no se guarda, por cualquier causa que sea; si los fieles y el clero se cuidan de fundar

escuelas confesionales para los niños católicos y de apartarlos de las escuelas acatólicas, neutras, mixtas, conforme al Can. 1374.

34. (91) a) Exprésese con claridad el estado de las escuelas confesionales, especialmente de las elementales; cómo se sostienen, cuántos alumnos asisten y con qué aprovechamiento. Y si no se ha logrado fundar escuelas confesionales, indíquense las causas; b) y dígase si por medio de diversas obras post-escolares, oratorio festivo, Congregaciones Marianas, escuelas catequísticas o de otras maneras, se ha mirado con todo empeño por la preservación de los niños y de las niñas.

35. (92) De las *asociaciones* religiosas y piadosas de seculares: si existen en la parroquia y arciprestazgo Ordenes terceras de seculares y cofradías, especialmente las del *Santísimo Sacramento y de la Doctrina Cristiana* y otras pías Uniones, sobre todo para jóvenes; en qué número y con qué provecho para la religión.

36. (93) Si guardan todas estas asociaciones lo que determinan: a) el canon 690 acerca de su sujeción al Ordinario; b) el 601 sobre la forma de administrarse.

37. (94) a) Si existen entre los católicos (de la parroquia y arciprestazgo) aquellas asociaciones que se llaman *sociales*, de labradores, de obreros, de mujeres para tal o cual fin de caridad o para el socorro mútuo; asilos para niños, patronatos para jóvenes, obradores para artífices o para muchachas, etc.; b) qué espíritu reina entre ellos; c) si se someten con docilidad a la dirección y gobierno del Ordinario y de la Sede Apostólica; d) qué beneficios morales y temporales acarrear.

38. (95) Si se atiende a que cuantos pertenecen a estas asociaciones, sean religiosas y piadosas, sean sociales, se instruyan en la doctrina de la fe y lleven vida cristiana.

39. (96) a) Con qué difusión han invadido la parroquia y el arciprestazgo hojas o diarios obscenos, irreligiosos, modernistas o liberales; b) si se han propagado libros de esta clase; c) qué se hace para atajar tan grande mal y qué fruto se consigue.

40. (97) Si existen en la parroquia o arciprestazgo adheridos a la secta masónica o logias masónicas; cuánta actividad y de qué género desarrollan contra la religión; qué se hace para salir al paso de este mal.

41. (98) Si existen asociaciones socialistas; cuántas en número, de qué importancia y con qué daño para la religión; qué se hace para apartarlo.

42. (99) Si en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles los fieles católicos miran decididamente por el bien de la religión y por la libertad de la Iglesia.

*Además, los arciprestes informarán sobre cómo guardan los sacerdotes en su jurisdicción las prescripciones siguientes:*

43. (47) a) del Can. 125 acerca de la confesión sacramental y las prácticas de piedad;

b) del 126 sobre el retiro periódico para ejercicios espirituales;

c) del 130 sobre los exámenes anuales de los nuevos sacerdotes;

d) de los Can. 131 y 448 acerca de las conferencias del clero;

e) del 133 circa cohabitationem cum mulieribus;

f) del 134 sobre la vida común de los clérigos, especialmente de los coadjutores con su párroco, Can. 476, parfo. 5;

g) del 135 acerca del rezo del oficio divino;

h) del 136 sobre el hábito eclesiástico y la corona;

i) del 811 sobre el llevar traje talar en la celebración de la misa;

k) del 137 sobre el no salir fiadores;

l) de los Can. 138-140, 142 sobre la abstención de todo aquello que desdice del estado eclesiástico, de la asistencia a teatros y espectáculos mundanos y de la administración de negocios seculares.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULARES

I

SOBRE EL DOMINGO MUNDIAL DE LA  
PROPAGACION DE LA FE

El día 18, penúltima Dominica del presente mes de Octubre, ha de tener lugar este año el DOMINGO MUNDIAL DE LA PROPAGACION DE LA FE, respondiendo a la voluntad augusta de Su Santidad el Papa que ha consagrado permanentemente dicho domingo a la nobilísima, trascendental y apremiante causa de las Misiones, debiéndonos aprestar con nuestra entusiasta y obligada cooperación de cristianos, miembros del cuerpo místico de Cristo que es su Iglesia, para que resulte lo más espléndida posible esta fiesta misional que tantos frutos de piadosa generosidad produce no sólo en tierras de infieles, sino también en nuestros pueblos que han tenido ya la inefable dicha de percibir la luz del Evangelio. A este efecto, respondiendo a los vivos deseos de nuestro amadísimo Prelado y en cumplimiento de las disposiciones que da en su Circular de 2 de Mayo de 1927, publicada en el Boletín Oficial de la misma fecha, recordamos a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y encargados de parroquias:

1.º Que en ese día se celebrará la *jornada de oración y propaganda*, cuya naturaleza y finalidad debe darse a conocer a los fieles por todos los medios que estimen más conducentes.

2.º Promoverán, donde lo estimen conveniente y oportuno, Comuniones Generales, anunciando previamente que cuantos en dicho domingo comulguen y oren por la conversión de los infieles lucrarán indulgencia plenaria aplicable a los difuntos.

3.º Que en todas las misas debe añadirse, como colecta imperada, «pro re gravi», la oración «Pro propagatione fidei».

4.º Que la predicación sea toda de carácter misional, excitando a los fieles a colaborar por las Misiones, inscribiéndose en la Propagación de la Fe.

5.º Se tendrá la colecta por las Misiones ese mismo día 18 en todas las iglesias y oratorios públicos, durante todas las misas de punto, debiendo ser anunciada en las del domingo anterior y remitirse su importe a esta Secretaría de Cámara.

6.º Los Rvdos. Sres. Curas que necesitaren elementos y facilidades especiales para la labor de propaganda y organización de la *Jornada*, pueden requerirlos de la Dirección Nacional de Obras Misionales Pontificias, Fuencarral 5 1.º Madrid, o bien del Director Diocesano de la Propagación de la Fe, Palacio Episcopal.

---

## II

### SOBRE EL SANTO ROSARIO

Deseando dar cumplimiento a lo mandado por el inmortal Pontífice León XII, de santa memoria, sobre la práctica de la devoción del Santísimo Rosario, especialmente durante el mes de Octubre consagrado a la Stma. Virgen María bajo esta advocación, recordamos lo siguiente:

1.º Que en todas las Parroquias e Iglesias de la Diócesis se reze diariamente, desde el 1.º de Octubre al 2 de Noviembre, y a la hora que los Sres. Párrocos o Encargados de Iglesias juzgaren más oportuna para obtener mayor concurso de fieles, una tercera parte del Santo Rosario, a la que se añadirán las letanías lauretanas, y la oración a San José mandada para este mes.

2.º Que en dichos días y en las referidas iglesias, lo mismo que en las otras en que por devoción se practicaren los cultos del mes de Octubre, pueda exponerse Su Divina Majestad a la veneración de los fieles, de un modo solemne, al rezarse el Santo Rosario, dando la bendición al pueblo al final del piadoso ejercicio.

3.º Que la fiesta del Santísimo Rosario, tan tradicional en España y tan propia para mantener viva la confianza de los fieles en la protección de la Virgen María, se celebre con la mayor solemnidad posible haciéndose también en dicha fiesta, donde las circunstancias lo permitan, la procesión pública, tan recomendada en las Encíclicas de León XIII, rezando el Santo Rosario.

4.º Que los Sres Curas y Encargados de iglesias exciten al pueblo a concurrir a estos cultos, exponiendo las excelencias de la devoción del Rosario y las indulgencias con que el Vicario de Jesucristo ha querido favorecer a los que asisten a estos piadosos actos en honor de la Santísima Virgen.

---

### III

#### SOBRE LA FIESTA DE N. S. JESUCRISTO REY

Conforme a lo determinado por nuestro Rvdmo. Prelado en su Circular núm. 8 de 1926 relativa a dicha fiesta, se recomienda:

1.º Que el domingo 25 de Octubre, en el que celebra la Iglesia la fiesta de Cristo Rey, en la S. I. Catedral, en la I. I. Colegial de Alicante y en todas las demás iglesias y oratorios de esta diócesis así públicos como semipúblicos seculares y regulares, se rece pública y solemnemente, después de la Misa conventual o mayor, o en la función religiosa de mayor concurso de pueblo, la consagración al Sagrado Corazón de Jesús, según la fórmula inserta en el Boletín del año 1928, pág. 516, con las Letanias del mismo Sagrado Corazón.

2.º Que para este acto se exponga solemnemente el Ssmo. Sacramento, así como para los demás con que se haya de solemnizar esta fiesta, inspirándose para ello en la Encíclica. «Quas primas» (1) y, si no hubiese predicador, que se lean los trozos más importantes de la misma, y se anuncie la *indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas* concedida a los que con corazón contrito asistieren al acto de la *consagración* y rogaren por las intenciones del Sumo Pontífice, y *Plenaria* para los que, además de lo dicho, hubieren confesado y comulgado.

3.º Con el fin de que puedan hacer también la «Consagración al Sagrado Corazón de Jesús» los que no pudieren asistir al acto solemne que se indica en el núm. 1.º y lucren las indulgencias concedidas, se procurará recitar la fórmula de la «Consagración» en

---

(1) B. O, 1926, pág. 20.

todas las Misas *de punto* de dicho domingo despues de la *elevación de Cáliz*, donde hubiese más de un sacerdote, o después de la plática dominical donde hubiere uno solo.

4.º Que se procuren, según las circunstancias de cada localidad, la mayor solemnidad externa de esta festividad y se promuevan comuniones generales, invitando a ellas a todas las asociaciones canónicamente establecidas en cada iglesia.

Finalmente el Rvdmo. Prelado concedió *50 días de indulgencia*, en la forma acostumbrada, a todos los fieles de esta diócesis que asistieren a los expresados actos, y a los que trabajen y cooperen a la celebración de esta solemnidad.

Estas circulares serán leídas en todas las Misas de punto del domingo inmediato a su recibo.

---

### INDULGENCIA PLENARIA DEL DIA DE ALMAS

Con objeto de que los fieles puedan aprovecharse de gracia tan singular en favor de los difuntos, El Excmo. y Rvdmo. Prelado me encarga recordar a los Sres. Curas Párrocos y Sacerdotes encargados de iglesias, la Indulgencia Plenaria que Su Santidad el Papa Pío X, de Santa memoria, se dignó conceder por Decreto de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio de 25 de Junio de 1914, la cual puede ganarse *toties quoties*, a semejanza de la Porciúncula. Su Excia. Rvdma. les recomienda eficazmente que estimulen la piedad de sus feligreses exhortándoles a proporcionar a las Almas del Purgatorio este especialísimo sufragio en el día de difuntos del próximo mes de Noviembre.

---

### NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL

D. Joaquin Rodríguez Cossio, Cura Ecónomo de Salinas.

D. Jesús Corcera y Larracochea, Cura Ecónomo de Formentera y Encargado accidentalmente de Benijófar.

D. Antonio Pastor Cantó, Coadjutor de Elda.

Rvdo. P. Gabriel López Verdú, Religioso del Sgdo. Corazón, Coadjutor de San Roque de Novelda.

RELACION DE SRES. SACERDOTES QUE HAN PRACTICADO EJERCICIOS ESPIRITUALES EN EL SEMINARIO DIOCESANO DURANTE LOS DÍAS 13 AL 19 DEL PASADO SEPTIEMBRE

M. I. Sr. D. Luis Almarcha Hernández

M. I. Sr. D. Vicente Alemañ Mollá

Rvdo. Sr. D. Filiberto Aguirre Calero

» » » Pedro Isidro Garra

» » » José Ramos Climent

» » » Rafael Beltrá Cantó

» » » Trino Lozano Montoro

» » » Simón Solés

» » » José Ruiz Tarí

» » » Monserrate Abad Huertas

» » » Rafael Seva García

» » » Antonio Zaragoza Giner

» » » José Sabater Marlínez

» » » José Navarro Zaragoza

» » » José Ros Pérez

» » » Francisco Antón González

» » » Antonio García Noguera

Orihuela 1 de Octubre de 1942.

Dr. José Sanfeliu

Pro-Secretario

---

**HABILITACION DEL CLERO**

---

**DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA CUENTA DE GASTOS DE REPARACION DE TEMPLOS, SEGUN NORMAS RECIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS**

1—Relación o nómina de jornales firmada por el Arquitecto o Maestro encargado de las obras detallando los nombres de los obreros, número de horas trabajadas cada día e importe de los jornales.

2—Facturas de los materiales empleados en las obras, con el recibí del proveedor y el V.º B.º del Arquitecto o Maestro de obras, reintegradas con arreglo al artículo 186 de la Ley del Timbre.

3—Recibo de los honorarios del Arquitecto o Maestro de obras, si fuesen devengados.

4—Carta de pago del 1,30 % sobre las cantidades abonadas para la adquisición de materiales, expedida por el Delegado de Hacienda correspondiente. (El importe de la carta de pago no debe figurar en la Data).

5—Certificación expedida por el Arquitecto o Maestro de obras encargado de la dirección de las mismas que acredite que estas se han realizado en la medida y forma que ha permitido el importe de la concesión y con toda perfección y seguridad, reintegrándola con una póliza de 3 pesetas.

6—Copia de la orden disponiendo la expedición del libramiento, reintegrada con sello móvil de 0'25 pesetas.

NOTA.—Todos los documentos se remitirán por duplicado, reintegrándose solamente los que han de acompañar la cuenta original. Para evitar errores a este respecto, la Habilitación Diocesana reintegrará los dichos documentos con la consiguiente liquidación a los Sres. Curas.

EL HABILITADO,  
Carlos Irles

---

## SECRETARIADO DIOCESANO DE MISIONES

---

### DIA MISIONAL

Orihuela, Octubre 1942

*Rvdo. Sres. Curas Párroco y Superiores de Ordenes Religiosas.*

Muy Sres. míos: Se acerca el DOMINGO UNIVERSAL DE LA PROPAGACION DE LA FE. Este DIA es de suma importancia para todos los sacerdotes del clero secular y regular y de modo especial para los Curas Párrocos. Porque él es, por voluntad del Papa, la expresión práctica oficial del dogma de la catolicidad, hecho vida en los fieles. El sacerdote ha de cooperar a la celebración de este Domingo, porque se lo exige la universalidad de su propio sacerdocio, los deseos insistentes expresados por los Sumos Pontífices, la voluntad de sus

respectivos prelados y la obligación y necesidad de intensificar en los fieles el espíritu católico universalista, de generosidad cristiana. No basta que los fieles conozcan el dogma de la catolicidad de la Iglesia; es necesario además que lo practiquen, que se sientan miembros del Cuerpo Místico de Cristo, con la obligación de cooperar al sostenimiento y al crecimiento de dicho cuerpo.

En el material de propaganda que oportunamente se les remitirá encontrarán las normas para la celebración de este Día, que todo él, por voluntad del Papa es exclusivamente para la O. P. de la Propagación de la Fe.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a todos la magnífica cooperación que aportaron el año pasado a la celebración de este Día, y esperando para este año una aportación, si cabe, más generosa y abnegada, que Cristo Rey sabrá recompensar abundantemente, les anticipo las gracias; reiterándome de ustedes afmo, s. s. en Cristo

*El Director Dioc. del Secretariado de Misiones*

---

## EL DOMINGO UNIVERSAL DE LA PROPAGACION DE LA FE

Así como Cristo es el Rey del Universo, la Iglesia a fuer de Esposa de este Rey, es también la Reina del Universo Mundo; es aquella Jerusalén, cuyo cimientos están en la tierra, y cuya cúpula se yergue majestuosa hasta el trono del mismo Dios.

Ejerce Cristo tanto mayor dominio sobre el Universo de las almas, cuanto la Iglesia estrecha bajo su manto mayor número de fieles, de subditos de Cristo. De manera que el esplendor de la realeza de Cristo se acrecienta a medida que la Iglesia, su Esposa, extiende su Reino sobre el mundo. ¿Cuándo el Reinado de Cristo llegará a su apogeo? Cuando haya triunfado la Iglesia. ¿Cuándo habrá triunfado plenamente la Iglesia? Cuando en el mundo todos los pueblos y naciones hayan recibido y aceptado la palabra de Dios, la predicación del Evangelio, el Reino de Cristo.

El Domingo Universal de la Propagación de la Fe, o penúltimo de Octubre prepara la Solemnidad de Cristo Rey, Domingo último del mismo mes. La cristiandad entera con todo el fausto de sus Instituciones, Religiones, Congregaciones, Organizaciones múltiples celebra con tanto mayor júbilo, solemnidad y verdad la magna Solemnidad de Cristo Rey, cuanto el Domingo anterior haya sido más eficaz su Obra de la Propagación de la Fe. Para que de año en año repiquen más campanas, ardan más incensarios, más cánticos de triunfo en más variadas lenguas se eleven al Trono de Cristo Rey en la festividad de su realeza y en todas las del año litúrgico, ha de comprometerse toda la cristiandad sin excepción de rico ni pobre a que el Domingo Universal de las Misiones tenga, no diré la máxima solemnidad, que es algo accesorio, sino la máxima eficacia posible; que esta fiesta sea como el toque de clarín para la guerra que hay que

declarar al infierno con el fin de arrancarle de una vez el mundo infiel y conquistárselo para Cristo Rey. En ese día todos los cristianos tejen el manto de la realeza de Cristo con los hilos de seda y las perlas de nuevas almas ganadas para El. El Domingo siguiente esos mismos cristianos, con tanto más entusiasmo y gozo cuanto más trabajaron el Domingo anterior, ovacionan con clamores delirantes a su Rey revestido con aquel manto, en el que contemplan extasiados el trabajo de sus propias manos. ¿Qué cristiano celebrará más alborozado la Solemnidad de su Cristo Rey? ¿No es verdad que el que más almas le conquistó, más perlas engarzó en su manto real?

Y no es que esta actividad misional se reduzca a una Semana. Tiene, si se quiere, su punto de arranque, su llamarada más esplendente en aquél día, pero sigue su mano, armada con la espada conquistadora de su celo luchando, bien con el arma de la plegaria o del sacrificio o de la acción, pero luchando sin tregua, arrastrando a otros a la misma palestra.

¡Lo quiere el Papa! Por tanto ¡lo quiere Dios! Llama a todos. A nadie exceptúa. Basta que seas cristiano para que seas llamado con invitación apremiante, diría de angustia, porque a miles se van las almas a los infiernos por no conocer a Cristo.

El Papa quiere que todos nos alistemos en la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, cuyo fin es ayudar a las Misiones católicas mediante la oración y la limosna.

El Domingo misional es día de oración y propaganda misional en TODO EL MUNDO. ¡Comulga por las Misiones! ¡Ora mucho por las Misiones!

Los Sacerdotes hemos de añadir en la Misa como «collecta imperata pro re gravi» la oración «pro Propagatione Fidei», También hemos de dar a la predicación de ese día un carácter netamente misional, pero no de cualquier modo general y vago, sino concretando la aplicación práctica a la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe. Para este mismo fin se hará una colecta en todas las misas, cuyo importe íntegro hay que entregar al Secretario Diocesano de Misiones.

El Domingo de Misiones no hay que pensar en lo que siempre pensamos, para pensar en todo el día, en aquello que tal vez todo el año olvidamos. Ese día hemos de olvidar un momento que somos ciudadanos de tal patria, residentes en tal ciudad, aplicados a tales asociaciones piadosas, pertenecientes a tal Parroquia, abrumados de tales cargas... para no fijarnos más que en un solo pensamiento altísimo y verdaderísimo: que somos todos hijos de un mismo Padre, que es Dios, y de una misma Madre que es la Iglesia católica, que todos los hombres somos hermanos, más que ¡¡¡ay dolor!!! mil trescientos millones de ellos no quieren reconocer a ese su Padre, ni a esa su Madre, y por ello van camino de su eterna condenación. Esta visión aterradora nos ha de hacer lanzar un grito que haga estallar nuestro corazón de puro dolor y compasión. ¡¡¡Hay que salvar a esas almas cueste lo que cueste!!! ¡¡¡Hay que salvarlas!!! ¡¡¡Yo!!! ¡¡¡Yo!!! empiezo por hacer todo lo que pueda, y lo menos que puedo es rezar,

rezar con el alma y la fe en cada palabra de mi plegaria, de mi gran plegaria misional, y dar lo poco o lo mucho que pueda para que otros, si yo mismo no puedo, prediquen a Cristo en todos los paises y en todas las lenguas.

Enrique Pérez de Selva, S. J.

## **Santa Sede y Congregaciones Romanas**

### **SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO**

#### **DECRETO**

##### **DE PRAEVIA CENSURA LIBRORUM PIETATIS**

Supremae huic Sacrae Congregationi Sancti Officii haud infrequenter parvi libri pietatis ac folia precum deferuntur quae, etsi ab erroribus sunt immunia, quaedam tamen continent genuinae pietati christianae parum congruentia, et insueta cultus seu devotionis genera inducunt non conformia cum Decreto S. Officii, diei 26 maii 1937, «De novis cultus seu devotionis formis non introducendis.

Ut igitur haec vitentur, Ordinarii praeviam librorum foliorumque pietatis censuram doctos et prudentes viros deputent, qui in suo obeundo munere nedum doctrinae puritati, sed et sacri cultus gravitati consulant; iidemque Ordinarii licentiam huiusmodi scripta edendi ne concedant nisi maxima adhibita cautela.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 17 aprilis 1942.

JOANNES PEPE, Supr. S. Congr. S. Officii Notarius.

## **Disposiciones del Poder Civil**

### **JEFATURA DEL ESTADO**

#### **LEY DE 11 DE MAYO DE 1942, POR LA QUE SE RESTABLECE EN EL CODIGO PENAL EL DELITO DE ADULTERIO**

Suprimido en la adaptación del Código Penal promulgado por la República el delito de adulterio, antes sancionado por todas nuestras Leyes penales, y considerado el matrimonio como un simple contrato fácilmente rescindible, ningún otro amparo quedaba al derecho del cónyuge ofendido, que la disolución del vínculo en el orden civil, con manifiesto agravio a la indisolubilidad del matrimonio, consagrada por la moral cristiana y exigida por el mismo derecho positivo hasta entonces vigente.

Mas derogada con posterioridad la Ley del Divorcio, resultaba que aún ese derecho le quedaba anulado al cónyuge inocente, viniendo a quedar totalmente impune, al menos en el orden penal, un atentado tan grave contra la familia, primera en el orden de las instituciones sociales.

A remediar esta laguna de la Ley viene esta disposición, que no constituye, sin embargo, aquella rectificación fundamental de errores tradicionales en nues-

tras legislaciones pretéritas. Quizá fuera preciso el incluir un título especial que, abarcando todos los delitos contra el orden familiar, desenvuelva sistemáticamente preceptos que hoy aparecen sueltos en los más diversos del Código, y en algunas otras disposiciones especiales; identificar en su esencia, sin perjuicio de distinguir en sus sanciones el adulterio de ambos cónyuges, idénticos en su esencia aunque diverso por la gravedad del daño mucho mayor en la infidelidad de la esposa; sin descuidar tampoco la categoría social de este delito que, sobrepasando la esfera del honor privado, llega a herir las más sagradas exigencias sociales.

Mas ello implica, al mismo tiempo, la necesidad de rectificar, en buena parte las Leyes civiles que regulan el matrimonio y singularmente en este caso el artículo 105 del Código, basado en idénticos perjuicios que del Derecho Romano pasaron a nuestras viejas Leyes, singularmente a las Partidas, y agravados luego por el sentido laicista del Código napoleónico, patrón de muchas de nuestras instituciones jurídicas.

En espera de tales rectificaciones y ante la necesidad de impedir que prevalezca un instante más el criterio impunista del Código de la República, se dicta esta disposición, en la que solamente se han introducido algunas modificaciones que, aconsejadas por la jurisprudencia, convenía introducir urgentemente en el Código.

Y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único. En el Título X del Libro segundo del Código Penal, se incluirán las siguientes adiciones:

### CAPITULO VI

*Adulterio.*—Art. 446 bis a) La mujer adúltera será castigada con prisión menor.

En igual pena incurrirá el correo de la adúltera si supiere que ésta es casada

Art. 446 bis b) No se impondrá pena por delito de adulterio sino en virtud de querrela del marido agraviado.

Este no podrá deducirla sino contra ambos culpables, si uno y otro vivieren, y nunca si hubiere consentido el adulterio o perdonado a cualquiera de ellos.

Art. 446 bis c) El marido podrá, en cualquier tiempo, remitir la pena impuesta a su consorte.

En este caso se tendrá también por remitida la pena al adúltero.

Art. 446 bis d) La ejecutoria, en causa de divorcio por adulterio, surtirá sus efectos plenamente en lo penal cuando fuere absolutoria.

Si fuere condenatoria, será necesario nuevo juicio para la imposición de la pena.

Art. 446 bis e) El marido que tuviere manceba dentro de la casa conyugal o notoriamente fuera de ella, será castigado con prisión menor.

La manceba será castigada con la misma pena o con la de destierro.

Lo dispuesto en los artículos 446 bis b) y 446 bis c) es aplicable al caso de que se trata en el presente.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Madrid a 11 de mayo de 1942.—  
FRANCISCO FRANCO,

## Vida Diocesana

### SANTA MISION

COX.—Tuvo lugar en los días del 21 al 31 del pasado mes de mayo. He aquí un resumen de sus resultados:

Rosario de la Aurora De 103 a 403 asistencias.

Asistencia media al Catecismo .....	200
Procesión con banderitas .....	300
Comunión de niños .....	72
Comunión de solteras .....	150
Comunión de casadas .....	207
Comunión de hombres .....	201
Comunión general .....	510
Comunión de impedidos .....	6
Comunión por los difuntos .....	200
Total de comuniones .....	1351

Agua de San Ignacio 350 jarros.

## Vida Nacional Católica

### OBRA NACIONAL DEL CERRO DE LOS ANGELES

#### EL MONUMENTO NACIONAL DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS EN EL CERRO DE LOS ANGELES

#### LLAMAMIENTO A LOS ESPAÑOLES

¡CATOLICOS ESPAÑOLES! En el Cerro de los Angeles, centro geográfico de España, simbolizando la gran promesa del Sagrado Corazón de Jesús al Venerable Padre Bernardo de Hoyos, levantó al Redentor del mundo la piedad, el amor y la fe de los españoles un soberbio monumento coronado por la grandiosa efigie del Corazón de Jesús en actitud de bendecir a nuestra Patria.

Ante este monumento, el día 30 de mayo de 1919, S. M. el Rey Don Alfonso XIII, Jefe del Estado español, asistido por su Consejo de Ministros y ante un pueblo enfervorizado que ardía en llamas de emoción y entusiasmo, consagró

España al Sagrado Corazón de Jesús y proclamó ante la faz del mundo que Jesucristo es Rey inmortal de los siglos y de las almas.

El Monumento del Cerro de los Angeles no era un monumento más del arte y de la fe religiosa; era la expresión del genio católico de la raza hispánica, centro de constantes y devotas peregrinaciones, atalaya de nuestra fe religiosa, antena espiritual sintonizada con aquella otra que desde la colina del Vaticano, centro de la Cristiandad, repite sin cesar al mundo moderno, disperso y extraviado, el gran mensaje del Evangelio que cantaron los Angeles la noche del nacimiento del Redentor: «Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad».

Hoy, el Monumento del Sagrado Corazón de Jesús del Cerro de los Angeles está en ruinas. Todo el valor de simbolismo y de promesa que tenía suscitó contra él el odio de la anti-España. Apenas comenzaron a derrumbarse por los sacrílegos incendios los templos de Madrid, el satanismo de la revolución impía y la barbarie iconoclasta de las hordas rojas organizó expediciones profanadoras al Cerro de los Angeles, y la milicianada, que primero trepó por las benditas piedras para escupir más de cerca contra el Redentor sus blasfemias de réprobos obstinados, formó después delante del monumento el pelotón de ejecución que fusiló la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, y el Primer Viernes del mes de agosto, la fecha es simbólica, consumó el sacrilegio volándole con dinamita. —Vencimos, vencimos. Ya cayó el Barbudo—gritaron los sin Dios en la manifestación que organizaron en el cercano pueblo de Getafe, alternando con el canto de la Internacional.

Todos los buenos españoles se estremecieron de horror al conocer la noticia de tan sacrílega profanación. El espíritu religioso herido en las fibras más íntimas del alma nacional, vió en aquella nueva crucifixión nuevo motivo de exaltación de los valores eternos de nuestra fe y de nuestra raza. Por todas partes, en las trincheras y en la retaguardia de la España Nacional y ante las checas de la Zona Roja resonaba sin cesar el eco de aquel valiente ¡Dios no muere! ¡Cristo vence! ¡Cristo reina!, que en el momento de la explosión de la dinamita cantaron las Carmelitas del Cerro desterradas en Getafe. Y en el corazón de todos brotó un deseo que era unánimemente manifestado con estas palabras: «Cuando se termine la guerra levantaremos otro monumento mejor».

La hora ha llegado. Bajo la protección decidida del Caudillo, España entera con todas sus instituciones públicas, religiosas y civiles, quiere levantar en el Cerro de los Angeles, Monte Santo del Señor en España, un monumento al Sagrado Corazón de Jesús para sustituir al que destruyeron los rojos, que por sus dimensiones, por su nervio, por su estilo, por las obras apostólicas que se crearán junto a sus muros, será centro y foco de fervor religioso, cifra y compendio del catolicismo de la comunidad hispánica, faro de sus destinos misioneros, motor de todas sus empresas espirituales, punto de convergencia de las miradas de todos los españoles cuando necesiten implorar los auxilios y las bendiciones del cielo para las empresas nacionales y particulares.

Frente al intento satánico de convertir el Cerro de los Angeles en Cerro Rojo, España debe transfigurarle en otro Tabor, donde aparezca la gloria de Cristo con todo el esplendor de su Realeza Divina, donde sus discípulos predilectos, los hijos de la católica España, encuentren la luz y la fuerza, la dicha y la paz, la justicia y la caridad. Dios ha prometido el premio a los hombres y a los pueblos que le glorifican; Dios está en medio de los que se congregan en su nombre, y Dios premiará y acompañará siempre desde el Trono que vamos a levantarle en el centro geográfico de la Patria, a nuestros gobernantes, a todas nuestras instituciones públicas y privadas a todos y a cada uno de los españoles. En esta época de los grandes retornos hacia los valores eternos, el Monumento del Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles será un hito luminoso que señale el reencuentro de Cristo con España y a su sombra florecerá la paz de Cristo en el reino de Cristo.

¡Católicos! ¡Españoles! Con la emoción que producen en el alma los grandes acontecimientos y las fechas extraordinarias, como Director de la Obra Nacional del Cerro de los Angeles os convoco a todos a la santa y patriótica empresa de reparar la más grave ofensa hecha por los rojos a nuestro Dios y a nuestra Patria. Gallegos y asturianos, vascos y navarros, andaluces y extremeños, catalanes y aragoneses, castellanos y españoles todos; los ricos y los pobres, los niños; los ancianos y los jóvenes, contribuid con generosidad a la suscripción nacional para levantar en el Cerro de los Angeles el Trono de la Realeza de Cristo sobre España.

Madrid, 26 de junio de 1942.

EMILIANO ANIBARRO ESPESO

Director de la Obra Nacional del Cerro de los Angeles

## **Bibliografía**

Sabemos que la Editorial Católica Subirana, de Barcelona, está terminando de imprimir una obra interesantísima, adecuada para libro de texto, no sólo en nuestros Seminarios sino también en nuestros Institutos y Colegios. Es un **CURSO DE SAGRADA ESCRITURA, COMPENDIADO EN CIENTO LECCIONES** compuesto por el P. Eduardo Cirera Prat. Prepósito de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Gracia (Barcelona), conocido por otros diversos escritos, especialmente por su obra tan elogiada **RAZON DE LA LITURGIA CATOLICA**.

En la citada obra nueva, documentada con copiosas notas, está compendiado, en estilo claro y fluido, todo lo más importante de la Sagrada Escritura de Antiguo y del Nuevo Testamento, todo lo que puede interesar a los alumnos de esta asignatura, todo lo que sirve para formar un conocimiento suficiente completo y exacto de una materia tan amplia como esta.

La obra constará de dos tomos cuyas condiciones materiales se darán a conocer oportunamente.

# Casa ESTRUCH

**Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religio-  
sas, compren siempre en CASA  
ESTRUCH en donde encontrarán:**

**Gran surtido en artículos religiosos:**

Imágenes para los Altares -  
Orfebrería - Estampería - Cruci-  
fijos de variadísimos modelos y  
tamaños - Rosarios - Libros pia-  
dosos - Velas y Lámparas para  
el culto - Artículos para Cateque-  
sis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

## Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

# «La Japonesa»

---

Editorial Librería Religiosa, Estampería, Recordatorios, Rosarios, Medallas Crucifijos, Artículos Religiosos y variado surtido para PRIMERA COMUNION

## “Ornamentos de Iglesia”

Orfebrería Religiosa, Palacio de Imágenes.

## “Sastrería Eclesiástica”

Sombreros, Bonetes, Gorros, Pasamanería, Bordados.

Esta casa se dedica exclusivamente a  
la venta de Artículos de Religión.

---

# Juan Sánchez y Comp.

Calle Mayor, 28. = y Pórtico de Ansaldo, 1.

Teléfono, 1014, Apartado de Correos, 123

# ALICANTE



**ESCULTURAS**

---

**ALTARES - ORFEBRERIA**

---

**ORNAMENTOS LITURGICOS**

---

**RAFAEL  
PERIS**

**PAZ, 37. - Teléfono, 13343**

**TALLERES:**

**C. CUENCA, 30. - Teléfono, 15620**

**VALENCIA**

---

**REPRESENTANTE EN ALICANTE**

**J. Ballester Herreras**

**Plaza Castelló, 14. - Tel. 2091 - ALICANTE**

VINOS DE MISA

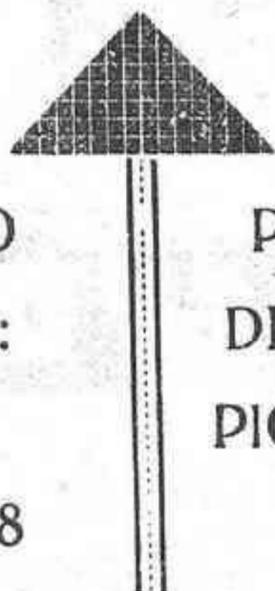
J. de Muller, S.A.

TARRAGONA

MEDALLA DE ORO

::: ::: EN ::: :::

LA EXPOSICION  
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES  
DE SUS SANTIDADES  
PIO X, BENEDICTO XV,  
PIO XI, Y PIO XII

**GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA**

*Certificaaos del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de muchos otros Ilustri ísimos Prelados*

➤ REPRESENTANTE EN ORIHUELA ➤

J. Abadía Calle de la Feria, 16

🌀 ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS 🌀

# Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

## TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa . . . . .	80	ptas.	al semestre
3/4 de plana . . . . .	60	"	"
1/2 plana . . . . .	40	"	"
1/4 de plana . . . . .	20	"	"

*NOTA.— Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.*

# Banco Español de Crédito

**Domicilio Social: Alcalá 14, y Sevilla, 3 y 5, MADRID**

## Sucursal de Orihuela: (Alfonso XIII)

Capital . . . . .	200.000.000'00	de pesetas
Reservas . . . . .	90.528.661'56	"

370 Sucursales en la Península y Marruecos.

EFFECTUA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE  
OPERACIONES MERCANTILES Y  
COMERCIALES



Está especialmente organizado para la financiación de  
asuntos relacionados con el comercio exterior.

